

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

19 de noviembre de 2020

Expediente: 2019-00200  
Simulación (Verbal)

Procede el despacho a resolver sobre las copias solicitadas, reconocer personería y reprogramar la audiencia del 9 de los corrientes, por cuanto no se pudo llevar a cabo por calamidad de la juez.

Se advierte que la solicitud de copias auténticas, no es necesario pedir las por escrito, ni que se ordenen las mismas por medio de auto. Así lo dispone el artículo 114 del Código General del Proceso: “Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: “...3) *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*”

Dado que se hizo presentación personal al poder por parte del demandante, se reconocerá personería para actuar conforme al estatuto procesal civil actual y demás normas emitidas. Asimismo, se debe reprogramar la audiencia, toda vez que no se pudo llevar a cabo por las razones referidas en este, se hace necesario corregir ese error. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 42, 75, 114 y 132 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1° Señalar para el día MARTES, 15 DEL MES DICIEMBRE DE AÑO 2020 A PARTIR DE LAS 10:00 A.M., para desarrollar las actividades previstas en el artículo 373 del CGP.

2° Se ADVIERTE, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, si ninguna de las partes ni sus apoderados concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará por terminado el proceso, tal y como lo prevé el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

3° **Reconocer** como abogado JOSE ROGELIO GARCIA ORTEGON como apoderado de la demandada, en los términos del mandato conferido.

4° Por secretaría, remitir las copias solicitadas por el abogado de la parte pasiva.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b> El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/> <b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b></p>
---

Secretaria

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03712352b76fcd88106454d2436a7b292201e81d052f70305  
a9f33528e1e66a9**

Documento generado en 19/11/2020 12:58:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**